

estos dichos autos, segun su estado, y quedando á salvo el derecho del comparente; mayormente cuando tiene que ausentarse, é ignora si tardará mucho en restituirse á esta ciudad. Esto espresó y firmó, de que doy fé.—

Testimonio.

166. Yo el infrascrito notario público mayor, certi fico y doy fé: Que habiéndose tomado estos autos por parte de D. J. C. para proponer la prueba conveniente, los ha devuelto alegando mas de su justicia por lo principal de cierto escrito, y el tenor de ello y del decreto en su vista proveido es como se sigue.

(Aqui el escrito y decre to).

167. Concuerta á la letra con su original que queda entre los demas papeles de la notaría mayor de mi cargo, á que me remito. Y para que asi conste en virtud de lo mandado, pongo el presente que signo y firmo en... á.... de.... de 18....

Despacho para hacer la prueba fuera de la ciudad.

168. Nos el doctor D. F., presbítero, abogado de la audiencia nacional de este territorio, juez delegado eclesiástico con la jurisdiccion y facultades necesarias para el conocimiento de los autos que se espresarán, etc.—

A D. T., presbítero, beneficiado de la iglesia parroquial del lugar de... hacemos saber: que ante Nos y por la notaria mayor del infrascrito penden autos á instancia de D. J. C. contra Doña D. E. su mujer, vecinos de ese lugar, sobre separacion y divorcio de su matrimonio; los cuales se hallan recibidos á prueba, en cuyo estado la parte de D. J. C. ha alegado mas de su justicia por un pedimento cuyo tenor y del decreto en su vista proveido es como sigue.—

(Aqui el escrito y decreto).

169. Y para que tenga efecto lo así por Nos determinado, espedimos el presente para que dicho D. T., presbítero, beneficiado de la iglesia parroquial del lugar de... como va espresado, por el cual le mandamos que siéndole entregado ó con él requerido por cualquiera persona á nombre de D. J. C. teniéndola por parte legítima, sin pedirla poder ni otro documento alguno, vea nuestro decreto inserto, lo guarde, cumpla y ejecute, haga guardar, cumplir y observar en todo y por todo segun y como en él se contiene, disponiendo que por notario ó escribano que dé fé se haga saber en persona á la Doña D. E. el traslado que la tenemos conferido de lo nuevamente alegado por parte del referido su marido, para que á su vista se presente en nuestro tribunal de justicia por sí ó por medio de procurador legítimamente apoderado, á alegar de su justicia lo que á su derecho convenga, que la oiremos y se la guardaremos en lo que la asista, y de otra

manera, constando de la intimacion y no de su cumplimiento, procederemos á sustanciar la causa como halláremos por derecho, sin mas citarla ni emplazarla, pues por el presente lo hacemos con señalamiento de estrados en forma. Y asimismo mandamos á cualquiera notario público de esta diócesis ó escribano de S. M. que con este nuestro despacho igualmente sea requerido, lo notifique, dé fé y asista á las diligencias de su cumplimiento, las que estendidas á continuacion remita ante Nos. Dado en... á.... de.... de 18....

Aceptacion y cumplimiento.

170. En el lugar de... en... de.... de 18... D... beneficiado de esta iglesia parroquial, y encargado para la práctica de las diligencias que en el anterior despacho se le confieren, dijo: se guarde, cumpla y ejecute cuanto en él se manda por el señor juez eclesiástico, de cuyo tribunal procede, y que por el infrascrito notario se pase á las casas de Doña D. E. haciéndola notificacion en forma de lo alegado por D. J. C. en el traslado de su pedimento que antecede; y cumplido que sea se estampe la oportuna diligencia, remitiéndose estos autos al espresado tribunal para los efectos que haya lugar en derecho. Asi lo preve yó y firmó dicho señor, y yo el notario de que doy fé.

Notificacion.

171. Yo el infrascrito notario eclesiástico de este lugar de... certifico y doy fé: Que en virtud de lo mandado por el auto que antecede, pasé á la casa morada de Doña D. E. á la que en su persona notifiqué é hice saber lo contenido en el pedimento y alegato hechos por D. J. C., el que la fue leído de verbo ad verbum con la providencia de traslado que se le refiere para alegar de su derecho, y manifestó quedar enterada y dispuesta á comparecer ante el espresado tribunal á pedir en justicia como mejor convenga á su derecho; y para que conste pongo la presente que firmo en... á.... de... de 18....

Aulo de remision.

172. En... á... de... de 18... D... beneficiado de esta parroquial, habiendo visto la anterior notificacion hecha á Doña D. E., y evacuada su comision, mandó se devuelvan estos autos al tribunal eclesiástico para los efectos que haya lugar, y lo firmó, de que yo el notario doy fé.—

(Verificada la prueba por ambas partes, para lo cual se hacen las notificaciones de costumbre, y se prorogan los términos, segun se previene en el derecho comun, y despues de alegado y bien probado, se da el siguiente

Auto.

173. Concluido y pasen los autos al fiscal general de la diócesis para que informe y pida lo que á su oficio y recta administracion de justicia convenga. Dado en.... á.... de.... de 18....

Notificacion.

174. En... á... de... de 18... yo el infrascrito notario mayor, precedida la atencion correspondiente con el señor D.... fiscal general del obispado, le lei el decreto antecedente, dándole copia de él, y lo firmó, de que doy fé.

Dictámen fiscal.

175. El fiscal general eclesiástico ha visto este espediente promovido á instancia de D. J. C., vecino de... contra su mujer Doña D. E., del mismo pueblo, sobre que se declare divorcio y separacion de su matrimonio, y dice: que articuladas por ambos en en término de prueba las que han sido conducentes á su derecho, hecha su publicacion de probanzas, y alegado de último estado por sus partes lo necesario con mérito á ellas, se hallan estos autos en el estado de definitiva, y de que por el tribunal se dicte la providencia que en justicia corresponda, con la circunspeccion que el caso exige, y fijando la atencion en el derecho que á cada uno pertenece; á cuyo fin y sin que sea visto dejar especie consentida gravosa ó perjudicial á su oficio, el fiscal concluye por su parte, y á V. S. suplica se sirva haberlo por concluso y determinar en justicia, que pide, etc.

Auto.

176. Tráiganse los autos, citadas las partes para la providencia que haya lugar. Lo mandó el señor D... provisor y vicario general del obispado de... á.... de....

Citacion al fiscal.

177. En la ciudad de... á... de... yo el infrascrito notario mayor precedida la atencion de urbanidad correspondiente con el señor D. F.... fiscal general del obispado, le cité para sentencia definitiva como se manda en el anterior decreto, dándole copia de él y leyéndosela íntegramente, y lo firmó, de que doy fé.

Citaciones á los procuradores.

178. En la ciudad de.... á.... de.... yo el infrascrito notario mayor, cité para sentencia definitiva á N. N. y N. N., procuradores, en nombre de sus partes, leyéndoles íntegramente el decreto antecedente, dándoles copia de él, y lo firmaron, de que doy fé.

Sentencia.

179. En el pleito y autos que ante Nos y en nuestro tribunal eclesiástico de justicia se han seguido y penden entre partes, de la una actora demandante D. J. C., vecino de... y D.... su procurador apoderado, y de la otra demandada Doña D. E., su mujer, ve cina de... y D... procurador en su nombre; sobre que se declare haber lugar á la separacion y divorcio de dicho matrimonio en cuanto al lecho y mútua cohabitacion, segun pretende el D. J. y la Doña D., se le absuelva y dé por libre de dicha demanda, imponiendo perpétuo silencio á su marido con los demas pronunciamientos oportunos: visto lo espuesto, alegado y probado por ambas partes y demas que ver convino para esta determinacion definitiva, etc.

Cristi nomine invocato.

180. Fallamos: atento á los autos y méritos del proceso á que en lo necesario nos referimos, que la parte del D. J. C. no ha probado su accion y demanda como le convenia: dámosla por no probada; en cuya consecuencia, administrando en esta causa justicia, absolvemos á la Doña D. E. de la mencionada demanda; declaramos no haber lugar á la separacion y divorcio que solicita el referido su marido: y mandamos que dentro de tercero dia de como la presente merezca ejecucion se junten á hacer vida maridable como deben y en conciencia están obligados, bajo del apercibimiento de que no haciéndolo se procederá á lo que en justicia corresponda. Y por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Pronunciacion.

181. Dada y pronunciada fue la antecedente sentencia por el señor D.... gobernador, provisor y vicario general capitular de esta diócesis, estando haciendo audiencia pública en la sala destinada para este efecto, y en ella firmó su nombre como acostumbra, á que fueron presentes como testigos D...., D.... y D...., vecinos de esta ciudad de.... en ella á.... de.... de 18.... de que yo el infrascrito notario mayor del despacho ordinario, doy fé.

Notificaciones.

182. En la ciudad de... en... de... de 18... yo el infrascrito notario, precedida la atención y urbanidad correspondiente con el señor D.... fiscal general de esta diócesis, le hice saber la antecedente sentencia, leyéndosela íntegramente, y dándole copia de ella; quedó enterado dicho señor, y lo firmó, de que doy fé.

En la ciudad de... en el mismo día, mes y año, yo el infrascrito notario hice saber la antecedente sentencia definitiva á D.... procurador de D. J. C., leyéndosela íntegramente y dándole copia de ella: quedó enterado, y lo firmó, de que doy fé.

En la ciudad de... en el mismo día, mes y año, yo el infrascrito notario hice saber la antecedente sentencia á D.... procurador de Doña D. E., leyéndosela íntegramente y dándole copia de ella: quedó enterado, y lo firmó, de que doy fé.

F.... á nombre de D.... en los autos sobre separación y divorcio con su mujer Doña.... ante V. S. como mejor en derecho proceda parezco, y digo: que en el día.... se me ha hecho saber la providencia definitiva por la cual se declara no haber lugar al divorcio solicitado por mi defendido, la cual hablando con la debida vénia, es notoriamente injusta, gravosa y perjudicial á los bien fundados derechos de mi parte: así usando del remedio que le conceden las leyes apelo de ella en forma para el tribunal, (aquí se espresa si es el metropolitano ó la Rota), y al efecto

A V. S. suplico que habiendo por interpuesta la apelación del espresado auto definitivo se sirva admitirla lisa y llanamente en ambos efectos, mandando que para la sustanciación de su grado se remitan los autos originales á dicho superior tribunal, previo el correspondiente emplazamiento de las partes, pues así es de justicia que con costas, pido, juro lo necesario, etc.

Decreto.

183. Unase este escrito á los autos á que hace referencia y dese cuenta de ellos para la providencia que haya lugar en.... á.... de....

Auto.

184. En la ciudad... á.... de... de 18.... el Sr. D...., gobernador, provisor y vicario general de esta diócesis, habiendo visto estos autos seguidos á instancia de D. J. C. vecino de.... contra D. E. su mujer, sobre separación y divorcio de su matrimonio; vista la sentencia definitiva pronunciada en ellos el día.... del presente: la apelación que se interpone de ella por

parte del D. J. C. en su pedimento antecedente, y demas que de todo resulta, su señoría dijo: admitía y admitió la referida apelación llanamente y en ambos efectos para ante el Excmo. Sr. Nuncio de su Santidad en estos reinos de España que haga sus veces; y mandó que emplazadas las partes y el fiscal general de esta diócesis se remitan los autos originales y cerrados por el correo ordinario al Sr. secretario de dicha Nunciatura, y lo firmó.

Emplazamiento.

185. En la ciudad de... en... de... de 18... yo el infrascrito notario público hice saber el auto antecedente á D. J. C. vecino de.... á quien doy fé conozco, leyéndoselo íntegramente y dándole copia de él: además emplacé como en dicho auto se manda para ante el superior tribunal de la Rota de la Nunciatura apostólica para que comparezca por sí ó por medio de procurador legítimamente apoderado á usar de su derecho en la apelación que se le ha admitido, quedó enterado y lo firmó, de que doy fé.

(Se hace otro emplazamiento igual á la parte contraria y al fiscal general del obispado).

Algunas veces por causas especiales ó por no poder conocer del negocio el vicario general comete su conocimiento á un juez especial delegándole sus facultades por un auto en que espresa la causa porque cesa, el cual se notifica al nombrado, cuya aceptación se pone por diligencia. La comisión puede darse en cualquiera de las partes del juicio y desde entonces el delegado conoce exclusivamente del negocio. A continuación ponemos un modelo del auto en que se delega y la aceptación del delegado.

En la ciudad de.... en.... de.... de 18...., el Sr. D...., presbítero, provisor y vicario general de esta diócesis: habiendo visto estos autos que se siguen á instancia de D. J. D. contra Doña D. E. su mujer, vecinos del lugar de.... sobre separación y divorcio de su matrimonio, su Señoría dijo: que en atención á que según reglas de derecho, no puede ni debe conocer en ellos en calidad de juez por haber actuado como fiscal general; á fin de que esta circunstancia no retrase el pronto despacho y recta administración de justicia, y usando del arbitrio y facultades que al efecto le concede el derecho, delegaba y de hecho delegó su Señoría su autoridad, jurisdicción y facultades en el Sr. D.... para que conozca como juez eclesiástico en el presente asunto hasta su conclusión; y mandó que precedida la atención y urbanidad correspondiente, se dé conocimiento á su Señoría de este nombramiento para su aceptación, y que provea lo que convenga, y lo firmó. =

Aceptación.

186. En la ciudad de... en... de... de 18... yo el infrascrito notario público y mayor, precedida la atención y urbanidad correspondiente con el Sr. D.... le instruí del auto antecedente, y enterado dijo: aceptaba y acep-

ló el nombramiento que por él hace el Sr. provisor y vicario general de esta diócesis, y la comision, jurisdiccion y facultades que le confiere su Señoría para el conocimiento de los autos de divorcio que se relacionan: y prometió desempeñar bien y fielmente dicho honroso encargo: en cuya consecuencia mandó se dé cuenta del estado de dichos autos para proveer lo que en justicia corresponda, y lo firmó su Señoría de que doy fé.

Sustanciacion en la causa de divorcio seguida en apelacion en el tribunal de la Rota.

Pedimento.

187. F... á nombre y en virtud de poder que en debida forma presento de D. J. C., vecino de... en los autos con su esposa Doña D. E. sobre divorcio digo: que estos se hallan en la secretaría del tribunal, y para que puedan seguir su debido curso legalmente,

A. V. E. suplico se sirva cometer el conocimiento de ellos á la junta por abreviatura, á cuyo fin se páse á esta el espediente, pues es justicia que pido, etc.

Auto.

188. Por presentado el poder: cométese á la Rota por abreviatura, á cuyo fin se pasen los autos. Lo proveyó, mandó y rubricó el Ilmo. Sr. auditor fiscal del tribunal de la Rota de la nunciatura apostólica de estos reinos, y vice-regente de ella con las facultades necesarias y oportunas, de que yo el infrascrito certifico.—

Comision.

189. «Illme. Domine: Lite et causa pendente in prima instantia coram provisoro et vicario generali eclesiástico inter devotam R. D. V. oratricem D. N. incolam oppidi de... ex una D. F. ejus maritum et fiscalem eclesiasticum generalem dictae archidiaed ex altera partibus, super divortio, et separatione, rebusque aliis in actis contestis, idem provisor et vicarius generalis in hujusmodi causa procedens per suam definitivan sententiam divortis ac separationi matrimonii D. F. et D. N. locum non esse declaravit, aliaque decrevit, ut latius in dicta sententia continetur, á qua oratrix sentiens se gravari appellavit et appellatio fuit ei in utroque effectu admisa. Dignetur igitur R. D. V. apostólica qua in hac parte fungeris auctoritate á Sta. Sede tibi impertita causam et causas hujusmodi appellationis et appellationem cum omnibus suis incident. dependen. emergen. annexis et connexis alicui ex Duis. audit oribus Rotae, nunciaturae, vestrae,

apostolicae committere et mandare et audiendi, cognoscendi, decidendi, fineque debito terminandi juxta formam brevis apostolice á felicis recordationis Clem: Papa XIV sub die XXVI mart MDCCLXXI expediti, cum potestate citandi omnes quos opus erit et inhibendi inobedientes que et rebelles quoscumque per censuras et penas compescendi, illosque in eas servata forma Sac: Conc: Trid: incidisse declarandi, aggravandis reaggravandi et interdicendi, invocato etiam ad hoc qualenus opus erit brachi secularis auxilio, aliaque faciendi et exequendi impremissis et circa ea necessaria seu quomodolibet opportuna. Constitutionibus et ordinationibus apostolicis etiam Bonifacii Papae VIII de una, et concilii generalis de duabus diaetis, caeterisque contrariis non obstantibus quibuscumque. Statum cause pro plene etc.

Matriti die...

Audiat D.... cognoscat, decimat et justitiam faciat modo et forma ut supra petitur.»

Firma del vice-regente.

190. F... en nombre de D. J. C. vecino de.. en los autos con Doña D. E., su esposa sobre divorcio, digo: que el conocimiento de estos autos se ha cometido á V. S. en virtud de la comision que presento, y por tanto

A V. S. suplico que habiéndola por presentada, se sirva aceptarla, y proceder á lo que corresponda en derecho, pues así es de justicia, que pido, etc.

Auto.

191. Presentada la comision que se espresa ante el señor D.... auditor del tribunal de la Rota de la nunciatura apostólica de estos reinos la aceptó en todo, y lo firmó, de que yo el infrascrito certifico.—

Escrito de mejora de apelacion.

192. F.... en nombre y representacion de D. J. C., vecino de... en los autos con su esposa Doña D. E. sobre divorcio, mejorando la apelacion que tengo interpuesta, y en caso necesario interponiéndola nuevamente del definitivo pronunciado en ellos por el ordinario eclesiástico de... en... de... por el que declaró sin lugar la demanda de divorcio incoada por mi principal, mandando la reunion de ambos cónyuges con lo demas que en él se espresa, digo: que V. S. con la Rota, administrando justicia, se ha de servir declarar nulo el relacionado definitivo, y cuando á esto no hubiere lugar, revocarle como injusto, determinando haber lugar al divorcio «quod ad thorum et mutua cohabitati onem» en los términos que mi parte tiene solicitados, pues así procede, atendido el resultado de los autos y sencillas observaciones siguientes.

(Aqui se apoyan del modo que se crea conveniente las razones en que se funda la petición).

Por tanto, á V. S. con la Rota suplico se sirva proveer y determinar como lo dejo solicitado en el ingreso de este escrito, por ser asi de justicia, que pido, etc.

Auto.

193. Traslado y con lo que se dijere ó no, autos á la Rota, citadas las dos partes.

Contestacion.

194. (La parte que contesta habrá presentado antes un escrito adhiriéndose á la apelacion).

F.... en nombre de Doña D. E., vecina de.... en los autos con su esposo D. J. C. sobre divorcio, digo: que en el escrito en que ha presentado F... los agravios que presume hallar en la sentencia pronunciada en.... de... por el provisor y vicario general del obispado de... declarando no haber lugar á la demanda de divorcio interpuesta por el mismo, no ha hecho mas que volver á utilizar los medios empleados en la primera instancia; y habiendo sido estos victoriosamente refutados por mi parte, se escusa ésta, en obsequio de la brevedad, una repeticion que á nada conduciría. Por tanto, no pudiendo prescindir de lo que importa la pronta terminacion del asunto, concluyo reproduciendo lo favorable, y

A V. S. con la Rota suplico se sirva haber por conclusos estos autos, y confirmar en su día la sentencia dictada en los mismos por el provisor, vicario general del obispado de.... haciendo ademas los pronunciamientos favorables que importan á Doña D. E., pues asi es justicia, que pido, etc.

Auto.

195. Hánse estos autos por conclusos y tráiganse á la Rota, citadas las partes.

Otro.

196. Se señala la vista de estos autos con abogados ó sin ellos para el día... del corriente mes, y hágase saber.

Sentencia.

Señores.

D..... 197. Vistos: se confirma la sentencia definitiva en este pleito y causa pronunciada en primera instancia á.... de.... por el gobernador, vicario capitular de la ciudad y obispado de.... y se previene á Doña D. E. que en lo sucesivo arregle su conducta, de

manera que desvanezca las graves sospechas que contra ella resultan. Lo proveyeron, mandaron y firmaron los señores D.... D.... y D... auditores del tribunal de la Rota de la nunciatura apostólica en estos reinos, en Madrid á.... de.... de 18.... de que yo el infrascrito secretario certifico.

Notificacion.

198. En la villa de Madrid á.... de... de 18... yo el notario oficial mayor del tribunal de la Rota de la nunciatura apostólica, notifiqué y di copia del auto antecedente á los procuradores F.... y F.... en sus personas, en nombre de sus partes y lo firmaron, de que certifico.

F.... en nombre de D. J. C., vecino de.... en los autos con su esposa sobre divorcio, digo: Que en estos se proveyó auto definitivo en.... de.... el que se hizo saber á las partes; el cual hablando con el debido respeto, es gravoso y perjudicial á mi principal, por lo que interpongo de él apelacion para ante quien con derecho puedo y debo, y en su virtud

A V. S. suplico se sirva otorgarme dicha apelacion libremente y en ambos efectos, y para su mejora se me libre la correspondiente certificacion, pues asi es de justicia, que pido, etc.

Auto.

199. Se le otorga en ambos efectos y la mejore dentro de quince dias para lo que se le dé la correspondiente certificacion.

(En el recurso que se sigue ante la misma Rota, á virtud del auto que antecede, se practican iguales diligencias que en el anterior hasta la vista, en la cual, si la sentencia es conforme á las dos ya pronunciadas, se da del modo siguiente:

Señores.

D..... 200. En la villa de Madrid á.... de... de 18... los señores auditores del tribunal de la Rota de la nunciatura apostólica en estos reinos, habiendo visto estos autos que son entre partes de la una D. J. C., vecino de.... y de otra Doña D. E., su mujer, sobre divorcio, dijeron: Que confirmaban y confirmaron el auto definitivo en este pleito y causa proveido en segunda instancia en.... de.... de 18.... por los señores auditores del otro turno de este tribunal; y mediante á que con ésta determinacion y la dada en primera á.... de.... de 18.... por el ordinario eclesiástico de la ciudad y diócesis de.... hay tres conformes, mandaban y mandaron se libre la correspondiente ejecutoria para que se lleven á puro y debido efecto. Asi lo proveyeron y firmaron, de que yo el infrascrito secretario certifico.

Demanda sobre restitucion de dote.

201. N. de N., digo: Que habiendo llevado en dote con ocasion del matrimonio que contrae con L. L., tales bienes segun consta de la escritura de que acompaño copia legal, y ocurrido con fecha tantos la separacion del referido matrimonio por sentencia ejecutoria, en los autos seguidos sobre el divorcio, segun consta del adjunto documento; ha llegado el caso de que se me restituyan dichos bienes dotales, y como no haya producido efecto el juicio de conciliacion celebrado con este objeto, segun la certificacion que presento,

A. V. S. suplico, que habiendo por presentados dichos documentos, disponga que L. de L. me restituya dichos bienes dotales, por ser justicia que pido, etc.

Auto. Traslado.

Pedimento de litis espensas.

202. N. de N., etc., digo: Que habiéndome admitido la demanda de divorcio intentada contra mi marido S. de S., segun consta de la certificacion adjunta, y no teniendo fondos para satisfacer las costas de este litigio, ni pudiendo por otra parte ser defendida por pobre, en vista de los cuantiosos bienes que dicho mi marido posee, procede que este me los suministre, y como no haya tenido efecto el juicio de conciliacion intentado con este objeto, segun consta de la certificacion adjunta,

A V. S. suplico, que teniendo por presentados dichos documentos, se sirva mandar se haga saber á S. que entregue tanta cantidad para litis espensas á mi procurador, quien dará en su debido tiempo las cuentas correspondientes: pues asi es justicia que pido, etc.

Auto.

Por presentado con los documentos que acompañan; hágase saber á S. entregue á R., procurador de N., tanta cantidad para litis espensas de que dará recibo y rendirá cuentas.

FORMULARIO

SOBRE NULIDAD DE MATRIMONIO.

(SECCION V.)

Pedimento.

203. Don A., vecino de tal parte, ante V. S. como mas haya lugar en derecho, digo: Que en tal tiempo contrae matrimonio con Doña B. S., cuyo consorcio se celebró con tal ó cual vicio (se espresa) que segun los cánones lo hacen nulo y de ningun efecto, pues pertenece á los impedimentos dirimientes. Por tanto, siendo esta union reprobada por derecho,

Suplico á V. S. se sirva declarar la nulidad del citado matrimonio y su disolucion *quoad vinculum*, quedando los contrayentes en plena libertad; pues asi es justicia que pido, juro, etc.

Quando la prueba pudiera verificarse por presentacion de documentos, se presentarán éstos y pedirá la nulidad, y el juez dará el siguiente

Decreto.

204. Por presentalos los documentos que se espresan, y dése cuenta de ellos para la providencia que haya lugar. Dado en..... á.... de... de 18...

Auto.

205. Y con su vista en... de... el Sr. D... abogado de los tribunales nacionales, provisor y vicario general de esta diócesis, dijo: que en conformidad de lo determinado por N. Smo. Padre Benedicto XIV en su bula que principia *Dei miseratione* dada en Roma á 3 de noviembre de 1741; y mediante á que el Sr. D.... fiscal general de este obispado, ha manifestado á su Se-